

LA PLATA, 16 de julio de 2021

VISTO el expediente N° 5300-89-2021-0-1, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 177/21 se procedió a convocar al electorado de la provincia de Buenos Aires a elecciones generales y elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, para la selección de los/las candidatos/as a cargos públicos electivos provinciales y municipales cuyos mandatos expiran el día 10 de diciembre del corriente año;

Que el artículo 3° del mencionado decreto estableció la simultaneidad de las elecciones primarias y generales de Legisladores Provinciales y Cargos Comunales con las elecciones de Legisladores Nacionales;

Que, asimismo, el artículo 3°, último párrafo, dispone que “La adhesión a la simultaneidad de elecciones implica la realización de las elecciones primarias y generales en las mismas fechas que fije el Poder Ejecutivo Nacional, por lo que las fechas establecidas en los artículos 1° y 2° del presente, deberán adecuarse a lo que oportunamente se establezca en el decreto de convocatoria a elecciones nacionales”;

Que mediante la Ley Nacional N° 27631, se modificaron, por única vez, la fecha de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y las elecciones generales para el segundo domingo de septiembre y el segundo domingo de noviembre del corriente año, respectivamente, fundado en la crisis sanitaria originada por la pandemia de COVID-19;

Que mediante el Decreto Nacional N° 358/21 se procedió a convocar al electorado de la Nación Argentina a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para el día 12 de septiembre de 2021 y para elecciones generales el día 14 de noviembre de 2021;

Que mediante Decreto provincial N° 347/21 se modificaron los artículos 1 y 2 del Decreto N° 177/21 y se establecieron los días 12 de septiembre de 2021 para las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas y el día 14 de noviembre de 2021 para las elecciones generales;

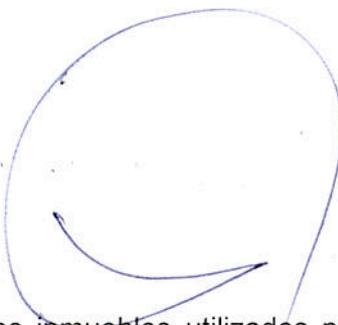
Que el señor Presidente de la Junta electoral de la Provincia de Buenos Aires remitió nota al Presidente de este H. Organismo, a efectos de solicitarle evalúe la posibilidad de poner a disposición de la Junta Electoral las Delegaciones con las que cuenta este Honorable Tribunal de Cuentas para constituir mesas receptoras de votos de residentes extranjeros en las próximas elecciones;

Que el fundamento del pedido es la necesidad, atento a situación sanitaria de público conocimiento, de poder utilizar la mayor cantidad de espacios donde ubicar mesas de votación, con el fin de evitar aglomeraciones de electores, en razón de las regulaciones vigentes por todos conocidas;

Que el artículo 77 de la Ley N° 19945 (Código Electoral Nacional) establece *“Ubicación de las mesas. Los jueces electorales designarán con más de treinta días de anticipación a la fecha del comicio los lugares donde funcionarán las mesas. Para ubicarlas podrán habilitar dependencias oficiales, locales de entidades de bien público, salas de espectáculos y otras que reúnan las condiciones indispensables”*.

Que el punto de 2 del referido artículo establece *“Los jefes, dueños y encargados de los locales indicados en el primer párrafo tendrán la obligación de averiguar si han sido destinados para la ubicación de mesas receptoras de votos. En caso afirmativo adoptarán todas las medidas tendientes a facilitar el funcionamiento del comicio, desde la hora señalada por la ley, proveyendo las mesas y sillas que necesiten sus autoridades. Esta obligación no exime a la Junta Electoral de formalizar la notificación en tiempo”*.

Que la Dirección General de Coordinación con Delegaciones, Sistemas y Archivos del H. Tribunal de Cuentas, acompañó oportunamente a la Junta Electoral un listado en el que detalló; dirección, número de teléfono, correo electrónico institucional, nombre y apellido del Auditor a cargo, distritos electorales a los que pertenecen, metros



cuadrados, y características de los inmuebles utilizados por las Delegaciones Zonales de este Organismo;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta las propuestas, sugerencias y recomendaciones publicadas por la Dirección Nacional Electoral en sus dos informes "Análisis de una agenda electoral en contexto de pandemia", y con la finalidad de garantizar los derechos políticos y electorales resguardando en todo momento la salud y la integridad física de todas las personas que participan del proceso electoral, este Organismo constitucional considera necesario coadyuvar al desarrollo del mismo, facilitando la utilización de sus Delegaciones Zonales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.869 y sus modificatorias;

Por ello,

**EI HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Facilitar a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires la utilización de los inmuebles en los cuales funcionan las veinte (20) Delegaciones Zonales de este Organismo para la constitución de mesas receptoras de votos de residentes extranjeros en las elecciones convocadas mediante el Decreto provincial N° 177/2021 (Texto según Decreto 347/2021),

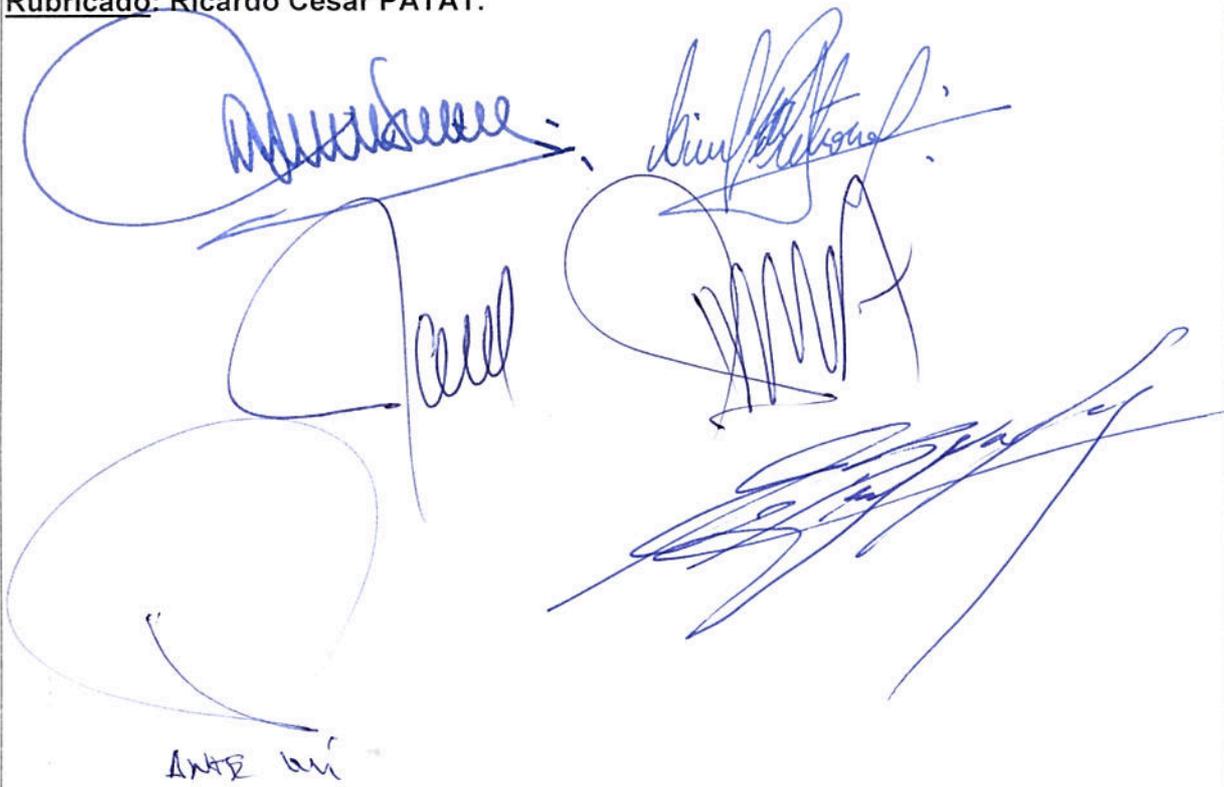
ARTÍCULO SEGUNDO: Firmar en doble ejemplar la presente Resolución, que consta de dos (2) fojas. Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), registrar, comunicar a los Señores Relatores Mayores y Auditores Jefes de las Delegaciones Zonales del Honorable Tribunal de Cuentas de las Vocalías A y B, al Secretario de

Relaciones Institucionales y Profesionales, y al Secretario Legal y Técnico, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo. Cumplido, archivar.

Resolución N°: 4 /2021

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Ariel Héctor PIETRONAVE; Juan Pablo PEREDO; Daniel Carlos CHILLO; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.



Ante mí